



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO 276, PROMUEVE
UNA JUBILACIÓN DIGNA PARA EL
TRABAJADOR DE SALUD Y NUEVO SISTEMA
DE PENSIONES**

Los congresistas de la República quienes suscriben, a iniciativa de la congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS**, miembro de la Bancada Parlamentaria **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, PROMUEVE UNA
JUBILACIÓN DIGNA PARA EL TRABAJADOR DE SALUD Y NUEVO SISTEMA DE
PENSIONES**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto, modificar el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y crear un nuevo sistema de pensiones para el sector salud.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es crear un nuevo régimen de pensiones para los trabajadores de salud, promoviendo una jubilación digna, como un sistema previsional, gradualmente accesible a las personas, reconociendo el derecho a pensiones justas.

Artículo 3. Modificación del artículo 35 del Decreto Legislativo 276

Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

- a) Límite sesenta (60) años de edad y setenta (70) años de edad previo mutuo acuerdo entre el trabajador y el empleador

(...).

Artículo 4.- Edad para la jubilación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La edad mínima para recibir una pensión de jubilación es de sesenta (60) años de edad y setenta (70) años de edad previo mutuo acuerdo entre el trabajador y el empleador; entre otros contemplados en el artículo 6 (beneficios del sistema) de la presente norma.

Artículo 5.- Pensión mínima de jubilación

Los aportantes percibirán una pensión equivalente de hasta una (1) Unidad Impositiva Tributaria, proporcional a los años de servicio y según el grupo ocupacional al que pertenece.

Artículo 6.- Los beneficios del sistema

a) **Pensión de invalidez**, Esta es una renta vitalicia que equivale a una (01) UIT, la cual percibirá el asegurado que padezca de alguna discapacidad física o mental, certificada por una Junta Médica calificada.

b) **Pensión de viudez**, el cónyuge tiene derecho a una pensión del 25% de una (01) UIT, después de la muerte del asegurado o pensionista.

La pensión de orfandad es aplicable a los niños menores de dieciocho (18) años de edad, además de las personas mayores de dieciocho (18) años de edad que padezcan de alguna discapacidad física y/o mental permanentes, según lo determine una Junta Médica calificada, percibirán el 25% de una (01) UIT.

c) **Luto y sepelio**, los gastos de sepelio de asegurados o pensionistas se reconocen mediante pago o reembolso de dos (02) UIT, por única vez.

Artículo 7.- De los aportes

El monto de aporte a la Oficina de Normalización Previsional es del 13% de la remuneración mensual del trabajador; en tanto, los trabajadores que se encuentren vinculados al Sistema Privado de Pensiones (AFP), el aporte será del 15% de la remuneración mensual.

Artículo 8.- Intangibilidad de aportes

Los aportes de los afiliados con fines previsionales son intangibles, no pueden ser objeto de descuento, embargo, retención, compensación ni cualquier afectación por resolución administrativa o judicial.

Artículo 9.- Creación del Fondo Previsional del Trabajador de Salud

La creación del Fondo Previsional de Trabajador de Salud se convierte en una institución autónoma administrada por el Ministerio de Economía.



KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 10.- Creación de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC)

Es una cuenta donde se registran los aportes que realiza un trabajador durante su periodo laboral, a la cual tendrá acceso en tiempo real e intangible.

Artículo 11.- Incorporación de los trabajadores de salud al Nuevo Sistema Previsional

Para la afiliación se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Podrán afiliarse al Nuevo Sistema Previsional todos los trabajadores de salud comprendidos bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728, Decreto Legislativo 1057 y los que se encuentran dentro del alcance del Decreto Legislativo 1153.
- Los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones y al Sistema Privado de Pensiones, serán trasladados al Nuevo Sistema de Pensiones de manera automática.
- Los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, serán trasladados al Nuevo Sistema de Pensiones, con Cuenta Individual Capitalizada (CIC) personal, administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- La transición al nuevo plan de pensiones no afectará por ningún motivo a los fondos acumulados por los aportantes.

Lima, 30 de mayo de 2024

SEGUNDO T.
MONTALVO CUBAS.

Kelly Portalatino Ávalos.

Rafael Portalatino
Vocero

Américo
González

M. Elizabeth

Isaac Mita
Alanoca

Flavio Cruz Hamani

Rafael
Milagros Rivas

Rafael Portalatino



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8004/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. ANTECEDENTES:

En la década de los 80 se aprueba el Decreto Legislativo 276, el 6 de marzo de 1984 estableciendo en su artículo 35, inciso a), como causa justificada para cese definitivo de un servidor, el límite de setenta años de edad. Han pasado más de cuarenta años y la realidad epidemiológica ha cambiado mucho. La percepción de la salud a nivel global no es la misma. Con la pandemia de la COVID-19 pudimos ser testigos presenciales de la vulnerabilidad sanitaria de nuestros adultos mayores. Y más aún, de los adultos mayores que trabajan en el sector salud; sector muy precarizado en nuestro país. Trabajadores que han visto venir numerosas epidemias, como la malaria de la década del '80, el cólera de la década del '90, la tuberculosis histórica, el dengue y, recientemente, la pandemia de la COVID-19. Se tiene que la gran mayoría de estos trabajadores padecen de distintas enfermedades. Sobre el particular, según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)¹, al año 2021 se encuentra que 93 051 personas tienen 68 años de edad y se encuentran activamente en un empleo. De aprobarse esta iniciativa legislativa al 2023, los primeros beneficiados serían este grupo de trabajadores. Asimismo, al año 2024, los beneficiados serían los que en el 2021 contaban con 67 años de edad. Es decir, 112 755 trabajadores adultos mayores, y así sucesivamente. edades crónicas otros infecto contagiosas que han adquirido por accidentes laborales "1.

En otros países del mundo se gestionó mucho mejor la vejez con una jubilación que bordea la sexta década con una jubilación oportuna y una pensión adecuada a los adultos mayores, que disfrutaban de sus últimos años en descanso y tranquilidad con una salud mental y física estable.

Francia

Actualmente, la edad legal de la jubilación en Francia es a los 62 años de edad. Para las personas nacidas a partir de 1968, se aplazará a los 64 años de edad (por lo tanto, un asegurado nacido en 1968 podrá recibir su

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI - "Capítulo 4, La informalidad y la fuerza de trabajo". Consultado en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1_764/cap04.pdf. Fecha de consulta: 28 de marzo 2023



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pensión de vejez francesa a partir de 2032). Francia ha vivido varias semanas de lucha de indignación contra una reforma de pensiones que, entre otros cambios, propone el retraso paulatino de la edad de jubilación de los 62 años actuales a 64 años para 2030. La decisión del presidente Emmanuel Macron de aprobarla por decreto intensificó las protestas. Sin embargo, la edad de jubilación que resultará de la protesta aún se quedará lejos de las de la mayoría de los países europeos.

En Europa, países como Chipre, Dinamarca, Estonia, Italia, Países Bajos, Portugal y otros, la jubilación promedio es 65 años de edad.

La edad de jubilación en América

Los países de América del Norte tienen la edad de jubilación más altas del continente. En Estados Unidos, la edad mínima de retiro para obtener una pensión completa es de 67 años de edad. En México y Canadá la edad mínima de jubilación es a los 65 años de edad. Pero tanto en Canadá como en Estados Unidos existen modelos de jubilación anticipada en los cuales se recibe una pensión parcial. En ese caso, las edades mínimas de jubilación son de 62 y 60 años de edad, respectivamente.

En América Latina, el Perú es el país con mayor edad de jubilación, con 70 años de edad, superando a Estados Unidos y Canadá, convirtiéndose en el país con la mayor edad de jubilación de toda América. El país con la edad de jubilación más baja es Venezuela, pues los hombres pueden retirarse con una pensión completa desde los 60 años de edad y las mujeres desde los 55 años de edad.

1.2. JUSTIFICACION

Para el año 2020, El Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha estimado que "la esperanza de vida de la población peruana aumentó en las últimas cuatro décadas, por lo que, de mantenerse constantes las condiciones de mortalidad, las peruanas y los peruanos vivirán, en promedio, 76,5 años".

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, estima que, para el año 2050, "la esperanza de vida de los peruanos alcanzaría los 79 años y que la mortalidad infantil se reducirá a 10 muertes por mil nacimientos". De igual modo, se estima que la tasa media anual de crecimiento poblacional descienda al 0,3% y el número de hijos por mujer baje de 2,3, actualmente, a 1,8 hijos por mujer en el año 2050".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El aumento de la esperanza de vida y la realidad social en nuestro país no debería servir para hacer que nuestros adultos mayores sigan trabajando hasta el límite del promedio de esperanza de vida 75-76 años, si no, en ejercicio de su libertad, vivan dignamente al amparo de una jubilación decorosa, con el respaldo del Estado. Por ello, debe modificarse la edad límite para el cese del trabajador del régimen laboral público y el privado a 60 años de edad, permitiéndoles de esta manera, gestionar adecuadamente su vejez y su deceso.

El servidor debe irse de la institución que laboró, por la puerta grande en la plenitud de sus facultades físicas y mentales. La vejez se gestiona centrando el vivir en aspectos y pensamientos positivos, estilos de vida saludable acorde con la edad, acompañado de una buena alimentación, del ejercicio físico, el cual previene muchas enfermedades física y mental.

La contribución al Estado por parte de los trabajadores con su conocimiento y experiencia a través de los años, han permitido que diferentes epidemias hayan sido controladas. La pandemia de la COVID-19 fue una muestra de lo valioso que es nuestros recursos humanos del sector salud. Sin embargo, también puso en evidencia que fue la población más vulnerable, especialmente, los adultos mayores, convirtiéndose en la estadística más grande de defunciones en nuestro país y en el mundo. Por lo que es necesario ante cualquier posible pandemia o epidemia que el mundo vuelva a sufrir. Nuestros adultos mayores, la población más vulnerable, no puede estar trabajando, arriesgando sus vidas, tienen que gozar de una jubilación digna y responsable.

La Organización Mundial de la Salud², ha señalado que, a menudo, las empresas no están conscientes de los puntos fuertes de los trabajadores de más edad y, en muchos casos, las condiciones existentes de trabajo o el prejuicio pueden conducir a discriminación contra estos trabajadores.

En nuestro país la situación de los trabajadores en edad de jubilación que no quieren abandonar sus puestos de labores no está relacionado con las condiciones laborales, ni con las dificultades físicas o mentales para desarrollar sus labores, sino está directamente relacionada con la precaria remuneración que reciben al retirarse con nuestro actual sistema de pensiones.

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/protecting-workers'-health>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En muchos países, las empresas han jubilado a los trabajadores no solo con edad avanzada, sino también con edad intermedia tardía, lo que produce una pérdida económica considerable y un desperdicio de la experiencia, aptitudes y capacidades de los trabajadores de más edad.

En tales circunstancias, se priva al trabajador de los beneficios del trabajo, lo que puede afectar a la calidad general de su vida. Señala asimismo la OMS que, "la capacidad de trabajo, no la edad, deberá ser el criterio para la contratación y retención de los empleados.

En nuestro país, faltan estudios vinculantes, sobre todo en el sector salud, donde el estrés laboral, la vulnerabilidad a contraer ciertas enfermedades en estos grupos etarios, estudios que determinen si los trabajadores ¿siguen produciendo igual o su producción es menor después de los 60 años de edad?, ¿cuánto es el tiempo que usan los trabajadores después de los 60 años de edad para controles médicos ambulatorios o estancias hospitalarias por enfermedades crónicas? Sin embargo, la OMS recomienda a sus estados miembros³ lo siguiente:

- 1) Que los gobiernos adopten y apoyen, mediante leyes apropiadas, políticas nacionales encaminadas a mantener a los trabajadores de más edad en un papel social y económicamente importante.
- 2) La política pública deberá ayudar a los colaboradores sociales a establecer condiciones de trabajo y servicios de salud ocupacional que permitan a los trabajadores vivir una vida laboral plena y productiva durante su vejez.
- 3) En vista del incremento en la relación de personas jubiladas frente a las personas con edad laboral, los gobiernos deben considerar incentivos para animar a los trabajadores de más edad a permanecer en la fuerza de trabajo en tanto que se lo permita su salud.
- 4) Deben realizarse exámenes periódicos de salud para todos los trabajadores de cuarenta y cinco o más años de edad. Estos exámenes pretenden identificar:
 - a) Déficit en áreas tales como fuerza muscular y desempeño y condición cardiorrespiratoria, que podrían mejorarse mediante programas de ejercicios;

³ Organización Mundial de la Salud (OMS). El envejecimiento y la Capacidad de Trabajo. Ginebra, 1993. Pág. 35



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Cambios relacionados con la edad en funciones tales como la visión, la audición y el sistema musculoesquelético, que requerirían la adaptación adecuada del ambiente de trabajo y la provisión de ayuda adecuada;
- c) Factores de riesgo físico y mental con respecto a la morbilidad y mortalidad, que deberían comunicarse al trabajador y a su médico para tratamiento apropiado o ajustes en el estilo de vida. Podemos sacar conclusiones de estas recomendaciones que hace la organización mundial de la salud, en nuestro país la salud ocupacional no está implementado en la mayoría de establecimiento de labores tanto público como privado, tampoco hay chequeos periódicos para evaluación preventiva de manera integral e individualizada.

Lamentablemente, estas recomendaciones en nuestro país no se cumplen. La Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"⁴, cuyo objeto principal es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país no se cumple, la falta de implementación de la salud ocupacional es muy marcada los establecimiento de salud del primer nivel no tienen este servicio, en el segundo nivel y tercer nivel a raíz de la pandemia COVID 19 están en proceso de implantación por lo tanto los chequeos periódicos para evaluación preventiva de manera integral e individualizada no se realizan y en nuestro país no existe una base de datos para hacer esta medición.

El Sistema de Pensiones peruano y su urgente reforma, se encuentra cada vez mas de espaldas al trabajador. La agenda de reforma viene de muchos años atrás. En el Perú ha habido grandes reformas al Sistema de Pensiones. Así, en el año 1973 se crea el Sistema Nacional de Pensiones y que se basó en un sistema administrado por el Estado a través del Seguro Social del Perú. En el año 1974, se crea el régimen de pensiones y compensaciones por los servicios prestados por los trabajadores del sector público, el mismo que fue subsidiado en un 85% por el Estado (en opinión de un buen número de especialistas, se trataría de uno de los mejores sistemas de pensiones que ha tenido el país en favor del trabajador). En el año 1980, se crea el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) quien administró el sistema de salud y de pensiones.

⁴ <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=38>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En 1993, el sistema de pensiones experimenta un gran retroceso. Se implementa la reforma de pensiones producto de factores como el económico y laboral. Se dio paso a la precarización de las pensiones de jubilación. Por ejemplo, con aquel nuevo sistema de pensiones peruano, se contemplaba la libertad de las personas que empezaban su vida laboral de decidir si se afiliaban al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP), lo que hizo que el Estado deje en manos de terceros una responsabilidad que le tocaba asumir, sobre todo en una época tan vulnerable para la clase trabajadora.

Desde la reforma del sistema el sistema de pensiones peruanos, en el año 1993, las aseguradoras de los fondos de pensiones (AFPs) han sido las grandes beneficiadas. Estas aseguradoras retienen en cada pago el 11.97%, en promedio, del total de la remuneración, lo que varía dependiendo de la aseguradora.

En estos treinta años de existencia de este sistema privado, no se ha visto beneficio mayor para el jubilado, por parte de las aseguradoras privadas. Siendo las ganancias de las AFPs exponenciales. Solo en lo que va de este 2024, las ganancias de las AFPs, por comisiones obligatorias, superan los 200 millones de soles. Estas ganancias se han mantenido de forma exponencial desde su creación. Los trabajadores para tener un sueldo que supere el sueldo mínimo vital al jubilarse, tienen que tener fondos en las AFPs que superen los 180 mil soles. Hoy en día estamos viendo, después de tres décadas, jubilados con montos mensuales muy inferiores al sueldo mínimo vital, imposible de cubrir la canasta básica familiar.

El monto de aporte a la ONP es el 13% del sueldo mensual del trabajador, este fondo global no permite individualizar los aportes, lo administra el Estado y representa un número menor de afiliados y los sueldos al jubilarse son alrededor de 1 200 soles.

La reforma del sistema de pensiones de 1993 ha sido un fracaso. Los grandes beneficiados son las empresas y los grandes perjudicados los trabajadores. Frente a ello, esta iniciativa legislativa busca crear un sistema previsional para el trabajador de salud donde el aporte de los trabajadores debería ser de 15 % mensual de la remuneración, creando Un sistema previsional, que sea accesible y brinde pensiones justas y adecuadas. En la cual la edad de jubilación sea de sesenta (60) años de edad. Modificando el artículo 35 del Decreto Legislativo 276,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estableciendo en su literal a) el límite de edad a 70 años, que puede prolongarse bajo acuerdo mutuo entre empleador y trabajador, donde la **pensión mínima de jubilación para todos los aportantes sea hasta una (01) unidad impositiva tributaria (UIT).**

En este nuevo sistema previsional proponemos un sistema con beneficios que incluyen:

- A. Pensión de invalidez. Esta es una renta vitalicia debe recibir el asegurado que tenga una discapacidad física o mental, certificada por una Junta Medica Calificada.
- B. Pensión de sobrevivencia para los familiares a cargo después de la muerte del asegurado o pensionista, En el caso de cónyuge, equivale a una pensión de viudez, pensión de orfandad se aplica a los niños menores de dieciocho (18) años y a los niños mayores de 18 años con una discapacidad física o mental permanentes según lo determine una junta médica calificada.
- C. Luto y sepelio. los gastos de sepelio de asegurados o pensionistas se reconocen mediante pago o reembolso de 2 UIT por única vez hace más de 02 décadas el monto este congelado en 3000.00 nuevos soles.

También esta iniciativa legislativa propone la creación del **Fondo Previsional del Trabajador de Salud**. Dicho fondo será una institución autónoma administrada por el Ministerio de Economía. Y, además, se propone **la creación de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC)**, donde se registran los aportes que realiza un trabajador durante su vida laboral, y las comisiones obligatorias serán administradas por el Estado en beneficio de trabajadores de forma transparente, donde se permita el acceso en tiempo real.

El aporte es mínimamente mayor al actual pero la rentabilidad en años permitirá que el estado gane lo suficiente por concepto de comisiones netas que le permita al trabajador de salud tener una pensión digna para gestionar su vejez de manera decorosa después de servir a la Patria en las condiciones en las que se laboran en el sector público de salud.

Según el Banco Mundial, con su informe de abril del 2023, entre 2004 y 2019,⁵ la pobreza se redujo de 59% a 20% principalmente por el impulso

⁵ <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/04/26/peru-informe-pobreza-y-equidad-resurgir-fortalecidos>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del crecimiento económico, aunque esta cifra aumentó a 26% en 2021 a consecuencia de la pandemia. No obstante, muchas de las personas que salieron de la pobreza permanecieron en la zona de vulnerabilidad: cuatro de cada diez peruanos están en riesgo de caer en pobreza, el nivel más alto desde 2004, indica el informe. La crisis también aceleró la urbanización de la pobreza. Hoy en el Perú, siete de cada diez pobres viven en áreas urbanas. A pesar de ello, los pobres rurales todavía son más pobres que los urbanos.

Asimismo, la esperanza de vida en América Latina y el Perú no escapan a este proceso, la proporción y el número absoluto de personas de 60 años y más aumentará progresivamente en las próximas décadas. En términos absolutos, entre 1950 y 2000, 1 millón 462 mil personas adultas mayores se sumaron a las más de 440 mil personas que construían este grupo poblacional, y entre los años 2000 y 2020 el incremento correspondería a 2 millones 238 mil personas. Resultado de la dinámica poblacional, la proporción de personas adultas mayores será más del doble que la población estimada para el año 2020, estimándose que para el año 2050 este grupo poblacional alcanzaría los 9 millones 504 mil personas. Se trata de una población que creció en esta última década a una tasa promedio anual de 4,9%, con un impulso mucho mayor que la que muestra la población total del país (1,3%).

Según INEI⁶, para el año 2050 se proyecta que uno de cada cinco peruanos/peruanas será una persona adulta mayor (igual o mayor a 60 años). Como consecuencia del aumento de la longevidad, la proporción de las personas de edad más avanzada también se incrementará, la población de 80 y más años pasó de un 0,3% a un 2,0% entre 1950 y 2020 y alcanzará un 5,1% en el año 2050. Al mismo tiempo, la evolución de la edad mediana de la población (indicador del grado de envejecimiento de la estructura por edades) muestra cómo ha ido en aumento el proceso de envejecimiento, pasando de una edad mediana de 19,2 años en 1950 a otra de 30,6 años en el presente año, para alcanzar cerca a los 40 años en el 2050".

Estos adultos mayores que al 2030 serán 16.1% y al 2050 de 24.1% viran en pobreza y pobreza extrema con este sistema precario de pensiones y tendremos al 2050 más de 24% de población longeva pobre.

⁶ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1743/Libro.pdf



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PERÚ: INDICADORES DEL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN: 1950-2050

INDICADORES	1950	1970	1990	2000	2010	2020	2030	2050
Población de 60 y más años (En miles)	440.9	743.2	1 342.5	1 902.4	2 569.1	4 140.4	5 746.5	9 503.9
Porcentaje de población de 60 y más años	5.7	5.5	6.1	7.2	9.0	12.7	16.1	24.1
Porcentaje de población de 60 y más años	0.3	0.3	0.5	0.7	1.2	2.0	3.6	5.1
Edad mediana de la población	19.2	17.6	20	22.7	25.4	30.6	33.8	39.4
Relación entre adultos mayores y población joven	13.7	12.4	15.6	20.9	29.6	51.0	70.1	136.9

Fuente: INEI - PERÚ: Estimaciones y Proyecciones de Población 1950 - 2070

1.3. Marco Normativo

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Constitución Política del Perú
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Ley 25897, Decreto Ley que Crea el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones - SPP, conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – AFP.
- Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

2. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa busca permitir la gestión de la vejez de los trabajadores de salud de forma digna y decorosa y además permitir incorporar a jóvenes a realizar las competencias que estos trabajadores realizaban.

3. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

La presente propuesta busca generar en el Estado la aprobación de normas que busquen reivindicar y generar condiciones dignas en la etapa más vulnerable de las personas que han ofrendado su juventud salvando vidas. El proyecto de ley presentado modifica el artículo 35 del Decreto Legislativo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de nuestro ordenamiento jurídico nacional vigente. Respetando nuestro marco normativo en todos sus extremos.

4. AMBITO DE APLICACION

La presente ley es aplicable para todos los trabajadores de salud, comprendidos en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y los que se encuentran bajo los alcances del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

5. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con las políticas adoptadas por el Acuerdo Nacional, precisamente en su **Capítulo II. Desarrollo con Equidad y Justicia Social, subcapítulo 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**, respecto al compromiso de dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población, con el objetivo de a) combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; b) fortalecer la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; c) fortalecer una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; d) dar acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; e) desarrollar sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y f) promover y protegerá los derechos



KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando
programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente⁷.

⁷ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social>